



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, San Salvador, a las quince horas del día seis de diciembre del año dos mil trece.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veinticinco del mes de noviembre del año en curso, se recibieron las solicitudes de acceso de información presentadas por parte del señor Giuseppe Angelucci Silva, quien actúa en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **Sociedad ABRUZZO, S.A. DE C.V.**, quien solicitó lo siguiente:
  - Certificación del expediente de ABRUZZO, S.A. de C.V. ante el Ministerio de Obras Públicas (MOP).
  - Copia certificada del expediente administrativo aperturado por el Viceministerio de Transporte a partir de la autorización otorgada con fecha 12 de abril del 2011, solicitudes hechas por la sociedad ABRUZZO, S.A DE C.V. y las resoluciones de dichas solicitudes, memorándum, notificaciones, escritos y cualquier resolución o documento intercambiado con el Ministerio de Obras Públicas, permisos otorgados por la Direccione de Tránsito a favor de la sociedad DEL SUR S.A DE C.V., teniendo prioridad los otorgados en Santa Tecla y Calle al Puerto de La Libertad.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciben.
- III. Que se procedió a solicitar al VMT la información requerida por el ciudadano y que correspondía a esa institución, ya que los requerimientos fueron presentados en la Oficina de Información y Respuesta del MOPTVDU.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es publica y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente las solicitudes de acceso a la información requeridas por el señor Giuseppe Angelucci Silva.
- b) Entréguese la información solicitada siguiente:
- Expediente certificado administrativamente de la Sociedad ABRUZZO, S.A. por parte de la Gerencia Legal del Ministerio de Obras Públicas, el cual consta de sesenta y un folios.
  - Expediente certificado administrativamente por la Licenciada Ana Olivia Artiga de Majano, en su calidad de Directora General de Tránsito del Viceministerio de Transporte, el cual consta de cuarenta y ocho folios.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos

  
Lic. Lic. Aguirre  
Oficial de Información Institucional  
Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, San Salvador, a las quince horas del día seis de diciembre del año dos mil trece.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veinticinco del mes de noviembre del año en curso, se recibieron las solicitudes de acceso de información presentadas por parte del señor Giuseppe Angelucci Silva, quien actúa en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **Sociedad ABRUZZO, S.A. DE C.V.**, quien solicitó lo siguiente:
  - Certificación del expediente de ABRUZZO, S.A. de C.V. ante el Ministerio de Obras Públicas (MOP).
  - Copia certificada del expediente administrativo aperturado por el Viceministerio de Transporte a partir de la autorización otorgada con fecha 12 de abril del 2011, solicitudes hechas por la sociedad ABRUZZO, S.A DE C.V. y las resoluciones de dichas solicitudes, memorándum, notificaciones, escritos y cualquier resolución o documento intercambiado con el Ministerio de Obras Públicas, permisos otorgados por la Direccione de Tránsito a favor de la sociedad DEL SUR S.A DE C.V., teniendo prioridad los otorgados en Santa Tecla y Calle al Puerto de La Libertad.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciben.
- III. Que se procedió a solicitar al VMT la información requerida por el ciudadano y que correspondía a esa institución, ya que los requerimientos fueron presentados en la Oficina de Información y Respuesta del MOPTVDU.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es publica y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente las solicitudes de acceso a la información requeridas por el señor Giuseppe Angelucci Silva.
- b) Entréguese la información solicitada siguiente:
- Expediente certificado administrativamente de la Sociedad ABRUZZO, S.A. por parte de la Gerencia Legal del Ministerio de Obras Públicas, el cual consta de sesenta y un folios.
  - Expediente certificado administrativamente por la Licenciada Ana Olivia Artiga de Majano, en su calidad de Directora General de Tránsito del Viceministerio de Transporte, el cual consta de cuarenta y ocho folios.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos

  
Lic. Lic. Aguirre  
Oficial de Información Institucional  
Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv